

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE MACHA EN LA REGIÓN DE LOS
LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00048/2025**

VALPARAÍSO, **lunes, 6 de enero de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 131/2024, comprendido en el expediente C.P. N° 12.992 de 2024, específicamente, a folio N° 5; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.370 y N° 21.651; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resolución Exenta N° 1.816 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los/as integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos, correspondiente a siete cargos del sector pesquero artesanal y dos cargos en representación del sector plantas de proceso, en virtud de la modificación efectuada por la Ley N° 21.651 al artículo 9° bis de la ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, se informa que se encuentran vigentes en sus cargos, los/as miembros correspondientes a los representantes del segundo cargo de la comuna de Maullín y el cargo en representación de la comuna de Quellón/Chaitén. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dichos cargos en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 16 de junio de 2025.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los/as representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dése inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE MACHA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos, será renovado en la totalidad de los/as miembros correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso, quedando conformado por un total de nueve cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Siete representantes de los/as pescadores/as artesanales:

1. Tres representantes de Maullín. El segundo cargo electo, entrará en vigor a partir del 17 de junio de 2025.
2. Dos representantes de Ancud.
3. Un representante de Quellón/Chaitén, el cual entrará en vigor a partir del 17 de junio de 2025.
4. Un representante de Chonchi.

b) Dos representantes para las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar el formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Macha de la Región de Los Lagos.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en las categorías de i) Recolector de orilla, Algueros Buzo Apnea y/o II) Buzo, en el recurso macha ***Masodesma donacium***, en la Región de Los Lagos.

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso que estén inscritas en el Registro de Plantas del Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado el recurso macha ***Masodesma donacium***, en la Región de Los Lagos, durante los años 2016 y 2023, ambos inclusive. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso macha en la Región de Los Lagos, en las categorías: recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo.
2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso macha en la Región de Los Lagos, en las categorías de recolector de orilla, alguero, buzo apnea y/o buzo.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

1. Uno/a o más titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado el recurso macha, en la Región de Los Lagos, entre los años 2016 al 2023, ambos inclusive, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la organización a la que pertenecen.
2. Organizaciones cuyos asociados sea titulares de plantas de proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado el recurso macha, en la Región de Los Lagos, entre los años 2016 al 2023, ambos inclusive.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl. Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del recurso involucrado en el plan de manejo a diciembre de 2023, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

i. Las organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritos/as en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente efectúen una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el formulario de apoyo, debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en las siguientes direcciones:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, domiciliada en Juan Soler Manfredinni N° 41, oficina 601, Edificio Torre Costanera, Puerto Montt.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de los Lagos, oficinas regional, provincial o comunal.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avenida Bellavista 168, piso 16, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados a la Dirección Zonal de Pesca o en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ambos de la Región de Los Lagos, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de 30 días hábiles contado a partir de la publicación del extracto de la resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones solo hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de dieciocho representantes del sector privado (siete cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más dos cargos con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
9	9	18	12
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

B) Postulaciones en período ordinario:

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se comenzará con la asignación de cargos primeramente con el sector plantas de proceso y continuando con el sector pesquero artesanal.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de 1/3 de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los 2/3 se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

C) Postulaciones en período extraordinario:

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los 2/3 de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.

D) Cargos vacantes:

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales y plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a o planta de proceso un apoyo.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los/as miembros del Comité de Manejo de Macha de la Región de Los Lagos durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto al segundo cargo correspondiente a los representantes de la comuna de Maullín, y al único cargo en representación de las comunas de Quellón/Chaitén, contemplados en este proceso de renovación, estos entrarán en vigencia a partir del 17 de junio de 2025.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 131/2024, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21026786&hash=93aa4>